

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. Julio 8 de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00145 - 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: ESTHER SOFIA GUTIERREZ

Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INTERVINIENTES:

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: ESTHER SOFIA GUTIERREZ

Apoderado demandante: DRA. CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA

Apoderado Colpensiones: DR. JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Apoderado de Porvenir: DR. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA

Apoderado de Ministerio de Hacienda: DR. NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Ante la inasistencia de la demandante y el representante legal de la demandada se declara fracasada la audiencia de conciliación, no se impone sanción alguna por cuanto se trata de un punto de derecho-.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer SI HAY LUGAR A QUE SE ORDENE LA EMISION DEL BONO PENSIONAL TIPO A Y A DEVOLVER LOS APORTES A LA DEMANDANTE Y DEMAS PRETENSIONES-.

Se interroga a la apoderad de la parte actora sobre la devolución de aportes que porvenir le hizo-.

La apoderada manifiesta que efectivamente la demandante recibió aportes cotizados por parte de porvenir y solicita que se fije el debate en lo que tiene que ver con la devolución de los aportes cotizados con el ISS hoy Colpensiones, previa emisión del bono pensional por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE

1. Documentales aportadas con la demanda-.

DEMANDADA COLPENSIONES (fl. 100 fisico)

1. Documental aportada con la contestación

DEMANDADA PORVENIR S.A. (FL. 145 fisico)

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda-.
2. Interrogatorio de parte a la demandante

DEMANDADA MINISTERIO DE HACIENDA (FL. 112 fisico)

1. SE ALLANA A LAS DECRETADAS POR EL JUZGADO-.

La apoderada de Porvenir desiste del interrogatorio de parte a la demandante-.

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte a la demandante que hace la apoderada de porvenir

No existiendo mas pruebas por evacuar el despacho cierra el debate probatorio, concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO a emitir el Bono Pensional a favor de la señora ESTHER SOFIA GUTIERREZ CABALLERO identificada con la C.C. No. 37.915.744, por las cotizaciones realizadas al régimen de Prima Media con prestación definida administrada por el ISS hoy Colpensiones desde el 10 de junio de 1974 hasta el 30 de septiembre de 1995 para un total de 814.86 semanas.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP PORVENIR S.A.**, a realizar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todas las gestiones necesarias para la emisión del bono pensional a que se refiere el numeral anterior-.

TERCERO: OR DENAR a la **AFP PORVENIR S.A.** a pagar a la demandante ESTHER SOFIA GUTIERREZ identificada con la C.C. No. 37.915.744, por concepto de devolución de saldos del monto del bono pensional, a que se ha hecho referencia-.

CUARTO: CONDENAR al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al pago de las costas del proceso en la suma de Dos millones de pesos (\$2.000.000).

QUINTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra-.

SEXTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en los términos del artículo 69 del CPT Y SS.,

La sentencia anterior queda legalmente notificada en ESTRADOS a las partes-.

El apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interpone recurso de apelación.

Se concede el recurso de apelación presentado por el apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – sala Laboral en el efecto suspensivo-.

Notificado en Estrados-

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y el acuerdo 11581 del 27 de junio del presente año, emanado por el Consejo superior de la Judicatura por medio de los cuales autoriza que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN